Gobernación del Cesar
Al alcance de todos

SECRETARIA DE MINAS

RESOLUCIÓN No. 000211

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESION Nº 032-20. CODIGO DE REGISTRO MINERO RMN No.HCBH-09 DEL 19 DE ABRIL DE 2005."

El Secretario de Minas del Departamento del Cesar, en uso de las facultades legales y atribuciones conferidas por el Gobernador del Cesar, según Decreto 001527 del 25 de noviembre de 2004, y en especial las conferidas por delegación de funciones otorgadas por Ministerio de Minas y Energía, a la Gobernación del Cesar, en virtud de la Resolución 181191 de 2001, modificada por la Resolución 180926 del 25 de Julio de 2005, prorrogada por las Resoluciones 181437 de 2003, 181528 de 2004, 181845 de 2006, 180919 de 2007, 180704 del 14 de mayo de 2008, 182331 del 15 de diciembre de 2008, 182436 de 2010, concordante con la Ley 685 de 2001, 1382 de 2010 y

CONSIDERANDO

El 28 de Febrero de 2005, el señor **JOSE FELIX CALLE MIELES,** suscribió con el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA, "INGEOMINAS", el Contrato de Concesión **No. 032-20,** para la exploración y explotación de un yacimiento de **CALIZA**, **MARMOLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de MANAURE - CESAR, inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de Abril de 2005, bajo el código **RMN No. HCBH-09**.

Que mediante oficio, radicado en este despacho el 05 de Octubre de 2011, el Señor JOSE FELIX CALLE MIELES, en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. 032-20**, comunico a este Despacho su interés en efectuar la Cesión de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanados del titulo minero referido a favor de la empresa CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S, con NIT.0900465320-2, representada legalmente por el señor TIRZO MARTINEZ CUELLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.028.244 de Valledupar.

Que el 06 de Octubre de 2011, radicado 1855, el señor JOSE FELIX CALLE MIELES, en su calidad de cedente, hace entrega de los siguientes documentos, *El Formato de Cesión debidamente diligenciado, el Contrato de Cesión Total de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones del Título Minero* ***No.032-20****, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S y Fotocopias de las Cedulas del Cedente y del Representante Legal del Cesionario;* requisitos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía mediante el Instructivo Practico para la Resolución de los Principales Trámites sobre los Títulos Mineros, expedido el 18 de Diciembre de 2008, mediante circular Numero18 060.

Que mediante Evaluación Solicitud Cesión Derechos del 27 de Octubre de 2011, emitida por la Secretaria de Minas Departamental del Cesar se recomendó, "*evaluada la Solicitud de Cesión de los derechos y obligaciones del señor JOSE FELIX CALLE MIELES, se encuentra que esta correcta en aporte de documentos y tiempos de presentación, por lo cual se acepta la cesión del Contrato de*

Concesión No.032-20, aprobar la cesión de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanados del Contrato de Concesión No. 032-20, por encontrarse acorde con los términos de la ley 685 de 2001, realizar la Resolución aprobando la cesión de los derechos y obligaciones del señor JOSE FELIX CALLE MIELES, cedente a favor de la empresa CALIZAS MARMOLES DE MANAURE S.A.S y enviar a Registro Minero Nacional para su respectiva inscripción."

Que el articulo 22 de la Ley 685 de 2001, expresa:

> ***Cesión de derechos. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.***
>
> ***Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión.***

Que una vez realizada la evaluación Jurídica de la cesión de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanados del título minero referido que le corresponde dentro del contrato de Concesión **No. 032-20**, se observa que esta se encuentra conforme a derecho, es decir que se surtió a cabalidad el trámite para dicha Cesión, el mismo establecido en el Art. 22 de la ley 685 de 2001, por tanto es procedente aprobar la Cesión de los derechos, beneficios y obligaciones del título Minero referido, realizada por el Señor JOSE FELIX CALLE MIELES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.035.994 expedida en LA PAZ – CESAR, a favor de la empresa CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S, con NIT.0900465320-2, representada legalmente por el señor TIRZO MARTINEZ CUELLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.028.244 de Valledupar.

EN RAZÓN Y MERITO DE LO EXPUESTO LA SECRETARIA DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Cesión de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanados del Contrato de concesión **No. 032-20**, que efectúa el Señor **JOSE FELIX CALLE MIELES,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.035.994 expedida en La Paz – Cesar, a favor de la empresa CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S, con NIT.0900465320-2, representada legalmente por el señor **TIRZO MARTINEZ CUELLO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.028.244 de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar perfeccionada, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cesión de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones que hace el Señor JOSE FELIX CALLE MIELES, identificado con la

Cédula de Ciudadanía No. 77.035.994 expedida en LA PAZ – CESAR, a favor de la empresa CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S, con NIT.0900465320-2, representada legalmente por el señor TIRZO MARTINEZ CUELLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.028.244 de Valledupar, en atención a que no existe impedimento de orden legal y se entiende surtido el trámite para la cesión de derechos establecido en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Que a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro Minero Nacional la empresa **CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S,** con NIT.0900465320-2, representada legalmente por el señor TIRZO MARTINEZ CUELLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.77.028.244 de Valledupar, s erán, lo s beneficiario de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas del Contrato de Concesión **No. 032-20**, para la exploración y explotación de un yacimiento de Caliza, Mármoles, ubicado en jurisdicción del municipio de MANAURE – CESAR en el Departamento del Cesar.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores JOSE FELIX CALLE MIELES, en calidad de cedente y a la empresa CALIZAS Y MARMOLES DE MANAURE S.A.S, en calidad de cesionario, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada la presente providencia y cumplidas por parte de los titulares mineros todas sus obligaciones, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, remítase copia a la División de Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción de la Cesión de los derechos, preferencias, beneficios y obligaciones emanadas del Contrato de Concesión **No.032-20**, aprobada en la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, ante la secretaria de Minas Departamental.

La presente providencia se expide en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA ROSA CORDOBA CALDERON
Secretaria de Minas Departamental

PROYECTÓ: Edgardo Toloza



PAVIMENTOS EL DORADO S.A.S

CERTIFICA:

Que el municipio de Agustín Codazzi está autorizado para disponer de los materiales extraídos de la cantera ubicada en Via Popa - La Mesa, Km 3, Valledupar, Cesar, en conformidad con las normativas y regulaciones vigentes. Para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO EN EL BARRIO CAMILO TORRES EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CÉSAR"** ubicado en las coordenadas **10°2'26.45" N 73°14'39.82" O**

Esta autorización incluye la extracción, manejo y utilización de los materiales de la cantera para fines relacionados con proyectos y necesidades del municipio. El municipio de Agustín Codazzi asume toda la responsabilidad por el uso de los materiales y asegura que su manejo se realizará de acuerdo con las leyes y regulaciones ambientales aplicables.

La presente se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) dias del mes de julio de 2024.

Cordialmente.

Jorge Diaz

JORGE DIAZ MUERCIA
C.C 800.107.800-9
Representante Legal Pavimentos El Dorado S.A.S